



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 ABR 1997

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Dirección Provincial de Vialidad correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 1995, por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NUEVE CON 05/00 (\$ 2.510.009,05 Y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho importe está compuesto por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 36/100 (\$ 1.108.990,36) correspondientes a los ingresos de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 1995;

Que, los egresos correspondientes a los tres (3) meses presentados arrojan un total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL DIECIOCHO CON 69/100 (\$ 1.401.018,69);

Que, de acuerdo al informe 37/97 T.C.P., se aconseja desafectar de la rendición presentada la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 47/100 (\$ 84.632,47), en concepto de pago por Desarraigos y Comidas efectuado en el Ejercicio 1994, y la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 44/100 (\$ 30.425,44), liquidados en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1995 por el mismo concepto; a los efectos de ser analizados en forma individual;

Que, es necesario formular la consulta a la Asesoría Legal del Tribunal respecto de la liquidación por el pago de Compensación por Desarraigos y comidas;

Que, según lo expuesto en el informe producido por la Auditora Fiscal y Revisora de Cuentas, se aconseja proceder a la aprobación total de Ingresos por PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 36/100 (\$ 1.108.990,36);

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Que, de acuerdo al informe de referencia se aconseja proceder a la aprobación parcial de los Egresos hasta la cifra de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 51/100 (\$ 904.527,51), manteniéndose pendiente de aprobación por Capítulo de Observaciones la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 27/100 (\$ 381.433,27) importe discriminado en el Anexo I adjunto a la presente;

Que, del informe de referencia surgen recomendaciones que formular respecto de los Gastos Generales y los Residuos Pasivos, los que se aconseja tener en cuenta para futuras rendiciones y que se encuentran detalladas en el Anexo II adjunto a la presente;

Que, el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas Públicas según lo dispuesto en el Artº2 inc.b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º - Desafectar de la rendición de cuentas presentada por la Dirección Provincial de Vialidad la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE CON 91/100 (\$ 115.057,91), correspondiente al pago por desarraigos y Comidas del ejercicio 1994 y lo liquidado en los meses de Enero, Febrero y Marzo de año 1995.

ARTICULO 2º - Aprobar en forma total los ingresos de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1995 correspondientes a la Dirección Provincial de Vialidad por el importe total de PESOS

X
P

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 36/100 (\$ 1.108.990,36).

ARTICULO 3° - Aprobar parcialmente los Egresos de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1995 hasta la cifra total de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 51/100 (\$904.527,51).

ARTICULO 4° - Mantener pendiente de aprobación por Capítulo de Observaciones que corre agregado como Anexo I, la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 27/100 (\$ 381.433,27), concediendo al responsable un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para que regularice el mismo.

ARTICULO 5° - aconsejar al responsable/s que se deberá tener en cuenta las recomendaciones detalladas en el Anexo II adjunto a la presente, en relación a los Gastos Generales y los Residuos Pasivos, bajo apercibimiento de formular los cargos correspondientes a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 6° - Notificar a la Asesoría Legal de este Tribunal la consulta respecto de la liquidación del pago por Desarraigos y Comidas.

ARTICULO 7° - Declarar libre de responsabilidad al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Ing° Antonio MORESI, por los conceptos e importes detallados en los Art° 2) y 3).

ARTICULO 8° - Registrar, comunicar al responsable, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Art° 4), vencido el mismo se producirá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 4/197

T.C.
REVISO <i>[Signature]</i>
Confección M.B.
Control <i>[Signature]</i>
V.B. <i>M</i>

[Signature]
G.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
C. P. N. GUILLERMO A. BUSTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO Y RESOLUCIÓN 4/197
CAPITULO DE OBSERVACIONES

Se solicita al responsable que de acuerdo a las observaciones formuladas, remita los comprobantes correspondientes debiendo los mismos estar certificados por la autoridad competente.

1- Gastos Generales:

Expte. 016/95 - Autosur \$ 542,50

Se observa por no coincidir el importe del cheque emitido, \$ 542,50 y con el Extracto bancario, \$ 2.299,50.

Expte. 004/95 - Servicio de Limpieza Sr. Garcia \$ 2.300(mes de diciembre)

Se observa por no tener contrato de servicios.

Expte. 051/95 - Domingo Granja \$ 2.346,45

Se observa por falta de pedidos de adquisición en el expediente.

Expte. 452/95 - Servicio de Limpieza Sr. García \$ 1.640.

Se observa por no tener contrato de adjudicación de los servicios.

Expte. 095/95 - Certificado de obra N°1 Coccoaro Hns. \$ 21.333,83

Se observa por no tener fecha la factura y no estar el expediente foliado.

Expte. 090/95 - Viáticos Sr. Hernández \$ 390

Se observa por no reflejar el N° de cheque en la Orden de Pago y por no estar firmado por la Tesorera.

Expte. 078/95 - Pago 2da cuota a la Municipalidad de Río Grande S/convenio \$ 53.333

Se observa por no tener copia del convenio realizado con la Municipalidad.

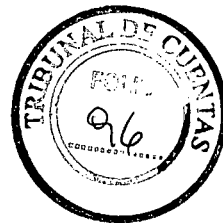
Expte. 223/95 - Liquidación de Viáticos \$ 3.631.

Se observa por no coincidir el importe del cheque emitido con el que figura en el extracto bancario.

-Ch/17961 corresponde a la O.P. 192 es de \$ 1.685,04; en extracto bancario \$ 685,04.

- Ch/17962 corresponde a la O.P. 193 es de \$ 1.198,00; en extracto bancario \$ 198,00.

[Handwritten signature]



Expte. 188/95 - Fondo Permanente \$ 1.388,08

Se observa por:

- no presentar la planilla de rendición de comprobantes.
- El saldo de la cuenta Fondo Permanente según extracto Bancario es de \$ 5.090 por lo que deberá indicar:
 - a) A qué corresponden.
 - b) En caso de corresponder al ejercicio anterior se deberá depositar en la cuenta varios según lo indica el Artº 57 inciso de la Ley 6.
- El saldo del extracto no coincide con la Resolución 48/95 por la cuál se crea el Fondo en el nuevo ejercicio.
- Idicar a qué corresponden las extracciones por \$1.000 que figuran en el extracto de fecha 2-1-95 ; 11-1-95 y no hay comprobantes.

2- Haberes:

a) Diciembre:

Legajo 018: Olivett Stela Maris - \$ 1.207,49

Se observa por:

- Encontrarse el recibo confeccionado a máquina y no por sistema.
- Pago de ajustes por hijo y escolaridad sin copia de documentación certificada.
- No informar fecha y motivo de baja con la documentación correspondiente, ya que en los haberes del mes de enero esta agente no figura en la liquidación.

Legajo 006: Barrientos Victor Gabriel - \$ 1.849

Se observa por no informar fecha y motivo de baja con la documentación correspondiente, debido a que este agente no figura en la liquidación del mes de enero.

b) Enero:

Se observan en su totalidad los haberes del mes de enero por **\$ 128.289,44** por no estar firmados por su superior jerárquico, remitiéndolos a la D.P.V. para su firma, debiendo ser devueltos a este Organismo de Control para su verificación. Total de recibos setenta (70) de fojas 51 a 121.

A continuación se detallan las observaciones del mes de Enero, aclarando que los importes se encuentran incluidos en el total observado anteriormente:

Legajo 005: Mauricio Juan José - \$ 660.

Se observa por no adjuntar copia certificada del ajuste por esposa realizado.

Legajo 036: Marmisole Héctor -\$ 1.225,00.

Se observa por no estar el recibo de haberes firmado por el agente.

Legajo 057: Lufiego Nolberto - \$ 40

Se observa por el pago de ajuste por hijo sin copia certificada de la documentación que lo avala.

c)Febrero:

Asimismo se observan los haberes del mes de febrero por **\$ 163.182,48**



- Presentar planillas de declaración jurada de asignaciones familiares sin tener la firma del agente y del superior que lo certifique, por lo tanto y considerando que dichas planillas poseen carácter de declaración jurada por parte del agente no es válido una copia sin firmas.
- A pesar de haber presentado las planillas de novedades sin firmas las mismas no fueron aplicadas a la liquidación correspondiente.

Cabe aclarar algunas observaciones del mes de febrero incluídas en el importe anterior:

Legajo 022: Vargas Toledo - \$12

Se observa por el pago de una familia numerosa teniendo por recibo de haberes dos hijos y por lo tanto dos escolaridades.

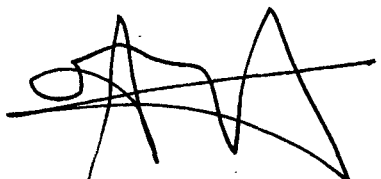
Legajo 070: Figueroa Juan Carlos - \$12

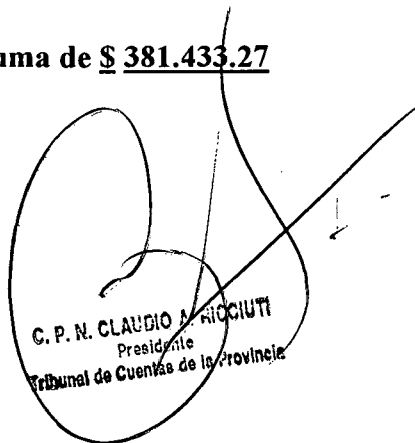
Se abona una familia numerosa, teniendo por recibo de haberes dos hijos.

Legajo 003: Almonacid Cristina - \$ 60

Se observa por el pago de la asignación por cónyuge, debido a la falta de justificación por el pago de esta asignación.

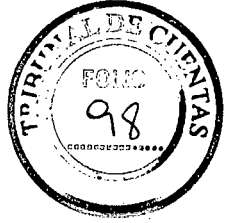
Importa el presente capítulo de observaciones la suma de **\$ 381.433.27**


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II RESOLUCIÓN 4/97

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

Cabe aclarar y recomendar algunos aspectos en relación a la revisión efectuada por erogaciones en los meses de enero, febrero y marzo:

1- De la verificación efectuada en general, se recomienda:

- que las erogaciones por importes menores a \$100 se utilice la cuenta de Fondo Permanente o Caja chica según corresponda, de esta manera por ejemplo se evita abrir un expediente de \$5 por el arreglo de cubiertas; \$43 por lavado de vehículos, etc.

- que los Actos Administrativos que autorizan y aprueban los gastos por viático se realicen con anterioridad a la comisión y no meses después, como por ejemplo:

Viático Sr. Fernández: comisión realizada en Diciembre y autorizada en febrero.

Viático Sr. Brandoni: comisión realizada en Diciembre y autorizada en febrero.

- que las facturas presentadas por los diferentes proveedores deberán estar conformadas con firma y aclaración.

- que las Ordenes de Pago deberán reflejar la fecha clara y sin enmiendas, deben estar firmadas por los responsables de la D.P.V y por la tesorera quién deberá a su vez reflejar el N° de cheque y fecha con el que se hace efectivo el pago, debiendo de esta manera el proveedor firmar la O.P.

2- Fondo Permanente:

a- Por cada ejercicio económico se inicia una nueva numeración tanto de expedientes como en este caso de Fondos Permanentes, por lo tanto el Fondo rendido en el ejercicio 1995 lleva el N°1 y no el 17 como se indicó en la rendición.

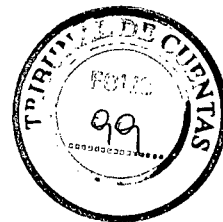
b- La resolución por la cuál se crea el Fondo Permanente deberá indicar en el articulado cuál es N° de cuenta a que se carga el Fondo Permanente.

c- Por resolución se crea una caja chica, en su articulado deberá indicar la cuenta de la cuál salen los fondos de la misma, indicando también su responsable.

3- Haberes:

Se recomienda verificar que los recibos se encuentren firmados por quién certifica que dicha liquidación corresponde y es correcta a cada agente que eventualmente deberá firmar de conformidad su haber.

De igual manera se recomienda para las declaraciones juradas de asignaciones familiares, verificar que se encuentren debidamente firmadas por el agente que declara y por quién certifica dicha declaración, dando de esta manera la legalidad que posee una declaración jurada. Al rendir las novedades del mes deberá remitir las declaraciones juradas y copia de la documentación correspondiente debidamente certificadas por quién avala la copia.



RESIDUO PASIVO

Analizadas las erogaciones rendidas durante el trimestre y que fueran constituidas como Residuos Pasivos no perteneciendo a dicha cuenta y estableciéndose además un listado de Obligación de Tesoro, surge que:

No corresponde a Residuo Pasivo:

Expte. 078/95 - Pago de 2da cuota a la Municipalidad. según convenio. \$ 53.333,00

Debido a la falta del convenio en el expediente y considerando que se paga la segunda cuota se entiende que debe considerarse deuda para el nuevo ejercicio.

Expte. 05/95 - Adquisición de gas oil 3.000 litros. \$ 945.

No se considera R.P. ya que el gasto y la factura corresponden a Enero de 1995.

Expte. 001/95 - Adquisición de gas oil 3.000 litros. \$ 945.

No se considera R.P. ya que el gasto y la factura corresponden a Enero de 1995.

Expte. 032/95 - Factura del hospital por preocupacionales. \$ 10,47

No se considera R.P. ya que los preocupacionales se realizan en Enero y la factura presentada corresponde al mes de Enero de 1995.

Expte. 064/95 - Comisión de servicio de Depiante. \$ 120.

No se considera R.P. ya que la comisión de servicio se realiza el 15/01/95.

Expte. 010/95 - Pago de Primas. Póliza de vehículos de D.P.V. \$ 2.218,50

No se considera R.P. ya que el trámite se realiza en el mes de Enero de 1995, asimismo todos los pasos administrativos correspondientes.

Expte. 099/95 - Adquisición de gas oil. \$ 960.

No se considera R.P. ya que la recepción del gas-oil se efectúa en febrero de 1995.

Expte. 013/95 - Adquisición de gas oil. \$ 945.

No se considera R.P. ya que la recepción del gasoil se efectúa en febrero de 1995.

Expte. 072/95 - Adquisición de gas oil. \$ 945.

No se considera R.P. ya que la recepción del gasoil se efectúa en enero de 1995.

Expte. 120/95 - Adquisición de gas oil. \$ 2.835.

No se considera R.P. ya que la recepción del gasoil se efectúa en enero de 1995.

Expte. 111/95 - Factura Soldasur. \$ 257,92.

No se considera R.P. ya que el gasto y el pedido de adquisición se realiza en enero de 1995.

Expte. 089/95 - Viático Sr. Brandoni. \$ 390.



No se considera R.P. ya que fue pagado en diciembre de 1994 según la Orden de Pago y la comisión se realizó en diciembre de 1994.

Expte. 092/95 - Adquisición de gas oil. \$ 960.

No se considera R.P. ya que la recepción del gasoil se efectúa en febrero de 1995.

Expte. 126/95 - Pago certificado N°2 de HABITAR. \$ 9.375,87.

No se considera R.P. ya que el inicio de la obra del certificado n°2, se concreta en enero de 1995, la obra fue adjudicada en Diciembre/94.

Expte. 330/94 - Pago 1er certificado de la Licitación Privada 2/94. \$ 27.719,41

No se considera R.P. ya que la obra se inicia en enero/95, es considerado un gasto comprometido con vencimiento en el ejercicio/95 y por lo tanto afecta al presupuesto del nuevo ejercicio.

Expte. 143/95 - Pago certificado de obra N° 1. \$ 73.275,67

No es considerado R.P. la obra se concreta en el ejercicio/95.

Expte. 223/95 - Pago de viáticos personal de Vialidad Provincial. \$ 3.631

No se considera R.P. ya que la comisión se realizó en febrero/95.

Corresponde a Obligación de Tesoro y no a Residuo Pasivo:

Expte. 127/95 - Adquisición de tobera para motor \$ 1.920

Fecha de la Orden de Pago 29/12.

Expte. 450/95 - Hospital Regional \$ 367,62

Fecha de la Orden de Pago 29/12.

Expte. 214/95 - PC. Shop \$ 2.704

Fecha de la Orden de Pago 30/12

Expte. 339/95 - Ampetq Austral \$ 1.400

Fecha de la Orden de Pago 29/12

Expte. 376/95 - Soldasur y Matafuegos Río Grande \$ 1.111,44

Fecha de la Orden de Pago 28/12

Expte. 270/94 - Carl Zeiss \$ 9.280

Fecha de la Orden de Pago diciembre/94

Expte. 456/95 - El sureño \$ 2.320

Fecha de la Orden de Pago 27/12

Expte. 434/95 - Limp. Hogar \$ 108,43

[Handwritten signature]



Fecha de la Orden de Pago 23/12

Expte. 406/95 - Adquisición de aceites varios \$ 9.934

Fecha de la Orden de Pago 30/12

De lo expuesto anteriormente se sugiere como nota aclaratoria lo siguiente:

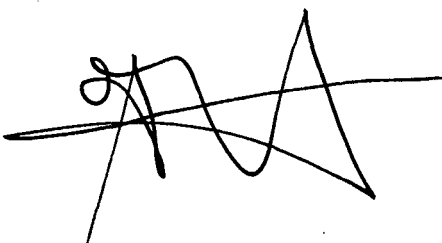
La clausura definitiva del ejercicio y cierre de las cuentas del presupuesto general se operará el 31/12 de cada año. Después de esta fecha no deberán asumirse nuevos compromisos con cargo al presupuesto general cerrado, caducando sin excepción los créditos de que no hubiera hecho uso.

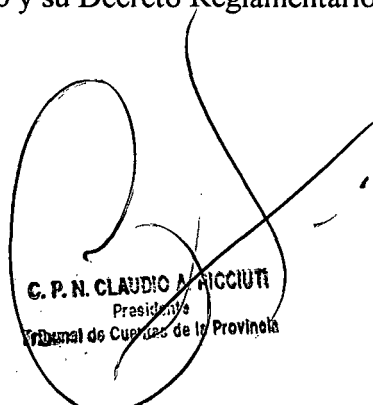
LAS CUENTAS DE RESIDUO PASIVO DEBERÁN SER INCLUIDAS EN LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO, POR QUE SI ASÍ NO SE HICIESE, ÉSTA NO DEMOSTRARÍA LO REALMENTE GASTADO EN EL EJERCICIO, SI NO LO PAGADO.

Por lo tanto:

- **El gasto no comprometido en el ejercicio**: los créditos caducan sin excepción el 31/12.
- **El gasto comprometido y no liquidado en el ejercicio**: si el gasto se ha comprometido, pero no se ha incluido en un libramiento al 31/12 contra el tesoro, el residuo pasivo resultante se lleva a una cuenta individualizada separada de la contabilidad del presupuesto siguiente y denominada cuenta de Residuo Pasivo.
- **El gasto comprometido y liquidado en el ejercicio**: si el gasto se ha comprometido y se ha incluido en un libramiento contra el tesoro, el beneficiario puede hacerlo efectivo hasta el término de un año de entrada del libramiento en la tesorería general.

Aconsejándose tener en cuenta el Artº20 de la Ley 6 y su Decreto Reglamentario 292/72 Artº20.


V.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia